



Nombre del alumno: Julio Ulises Guzmán Villatoro.

Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 3ro.

Asignatura: Teoría General de las obligaciones.

Tema: Enriquecimiento sin causa.

Profesor: Rafael Iván Guillén Alcalá.

Lugar: Comitán de Domínguez, Chiapas.

Fecha: 13 de junio del año 2025.

# ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

## Enriquecimiento sin causa.

Las acciones de enriquecimiento sin causa o injusta persiguen impedir que alguien se enriquezca injustamente a costa de otro sin razón jurídica.

### Requisitos y modalidades:

- Enriquecimiento del demandado.
- Empobrecimiento del demandante.
- Relación causal entre esos hechos.
- Ausencia de causa justificante.

## Pago de lo indebido .

Cuando una persona entrega algo; dinero o cosa creyendo que lo debe, pero en realidad no tenía ninguna obligación de pagarlo.

Elementos de pago de lo indebido:

- a) Que se realice un pago efectivo.
- b) Ausencia de deuda.
- c) El pago se realiza por error de hecho o de derecho.

## Gestión de negocios.

Conjunto de actos jurídicos por el que una persona (gestor), se encarga gratuita y voluntariamente de los asuntos de otra persona (dueño).

## ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA PERTENECE A LA FUENTE DE OBLIGACIONES DE LOS HECHOS ILÍCITOS.

El derecho de daños proviene siempre de hechos ilícitos; tiene como eje central el concepto de la culpa y extiende su reparación a la totalidad del daño.

Enriquecimiento sin causa que nace normalmente de un hecho lícito que prescinde en absoluto de las nociones de culpa, no es subjetiva.

## EFECTOS DEL PAGO INDEBIDO.

- a) Prestación de hacer.
- b) Deudas en dinero.
- c) Recepción de cosa ajena sin justa de buena fe.
- d) Caso en que quien recibió la cosa la hubiere enajenado.
- e) Caso en que el que recibió la cosa la hubiere enajenado a terceros de buena fe.
- f) Recepción y enajenación de mala fe.

## Las características de la gestión del negocio:

1. Se trata de actos voluntarios del gestor, quien no está obligado, ni por un mandato, ni por disposición legal; actúa de forma gratuita en un asunto que no es propio.
2. El asunto o negocio es ajeno al gestor, pues si fuera propio del gestor no habría gestión, sino enriquecimiento ilegítimo del dueño del negocio.
3. El dueño del negocio no lo tiene que resolver o concluir personalmente.
4. La gestión tiene como fin el beneficio y la utilidad del dueño del negocio y no la del gestor.

# ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

## Elementos personales.

Elementos personales: gestor y dueño.

Es un acto jurídico unilateral que el gestor ha obrado a nombre del dueño, habría una representación sin poder; si lo ha hecho a nombre propio, habría una representación indirecta, interna o impropia.

La gestión de negocios obra por solidaridad, caridad, benevolencia, humanidad o altruismo. Por medio de esta motivación el gestor ayuda al dueño cuando está ausente. El gestor lo hace gratuitamente.

## DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ELEMENTOS PERSONALES.

Las obligaciones del gestor es por su propio acto voluntario, mientras que las del dueño son impuestas por la ley.

### Los elementos para la existencia de una gestión de negocios son:

1. Que el negocio objeto del trámite sea de otro.
2. Que el gestor obre voluntariamente.
3. Que obre sin mandato.

**Derechos:** El gestor (la persona que voluntariamente se encarga del asunto de otro sin tener obligación legal o mandato) no puede cobrar un salario o retribución por lo que hizo.

**El dueño del negocio** (la persona por quien se realiza la gestión) puede exigir que el gestor actúe con la misma dedicación y cuidado que tendría con sus propios asuntos.

## Actos ilícitos.

El acto ilícito es todo hecho humano voluntario que una persona realiza con discernimiento, intención y libertad, pero que va en contra de la ley y, por lo tanto, genera consecuencias jurídicas, como sanciones o la obligación de reparar un daño.

### Elementos del acto ilícito.

- a) La antijuridicidad.
- b) La culpa.
- c) El daño.

Los actos ilícitos civiles obligan al autor a reparar el daño ocasionado.

# ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

## Responsabilidad civil.

La responsabilidad civil es la obligación legal que tiene una persona de reparar el daño causado a otra debido a una acción u omisión. Acción: hacer algo que cause daño, con o sin intención. Omisión: Es no hacer algo que se debía hacer, y con ello se causa daño.

## Daño y perjuicio.

Es la reparación económica que se debe hacer por la pérdida o menoscabo que sufre una persona o su patrimonio debido a una acción u omisión, incluyendo tanto las pérdidas directas como las ganancias no obtenidas.

## Indemnización.

Se refiere a la compensación económica que se debe a una persona por los daños o perjuicios sufridos debido a un hecho ilícito, ya sea contractual o extracontractual.

## Cuatro tipos de responsabilidad civil:

- Contractual.
- Extracontractual.
- Objetiva.
- Por daño moral.

## Daño y perjuicio.

Artículo 2107. Habla sobre la devolución de la cosa o su precio, o ambos, en su caso, importará la reparación de los daños y la indemnización de los perjuicios.

Artículo 2108. Se entiende por daño la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por la falta de cumplimiento de una obligación.

Artículo 2109. Un perjuicio es lo que una persona pudo haber ganado pero no lo ganó porque alguien más no cumplió lo que debía hacer.

Artículo 2110. Los daños y perjuicios deben ser consecuencia inmediata y directa de la falta de cumplimiento de la obligación, ya sea que se hayan causado o que necesariamente deban causarse.

## LA INDEMNIZACIÓN EN DIVERSAS RAMAS DEL DERECHO.

- La indemnización en materia laboral (LFT art.50). Causas por las que se considera que un despido es injustificado. Cuando estos ocurren, la ley obliga al patrón a que pague una suma de dinero conocida como indemnización por despido.
- La indemnización en contratos mercantiles (art.88). Cuando una de las partes no cumple sus obligaciones contractuales es que puede presentarse la obligación de pagar una indemnización.
- (LGTIC art.193). Indemnizaciones que deben pagarse para reparar daños. Una de estas se origina al librar cheques sin fondos suficientes para pagarse.
- La indemnización en materia civil (Segundo párrafo art.1916 CCF). Hay diversos hechos jurídicos que pueden causar la obligación de pagar una indemnización. Una de ellas se presenta cuando existe daño moral.
- La indemnización en materia tributaria (Séptimo párrafo art.21 CFF). Cuando no se pagan los impuestos a tiempo, se generan recargos. Según el Código Fiscal de la Federación, estos recargos funcionan como una indemnización, es decir, una forma de compensar al gobierno por no haber recibido ese dinero en el momento en que debía.

# ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

## RESPONSABILIDAD OBJETIVA O RIESGO CREADO.

La responsabilidad objetiva o por riesgo creado es una forma en la que una persona puede tener la obligación de pagar por los daños que cause, aunque no haya tenido la culpa ni haya sido descuidada.

Esta forma de responsabilidad se basa en la idea de que quien realiza una actividad que puede ser peligrosa, o mantiene algo que puede causar daño, debe hacerse responsable si ocurre un accidente, sin importar si actuó con cuidado o no.

Es una manera de hacer responsable a quien controla una situación que puede causar riesgos, porque fue quien decidió crear o mantener ese peligro.

## TEORÍA UNITARIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

También llamada teoría de la unidad, dice que no hay una diferencia importante entre la responsabilidad por no cumplir un contrato y la responsabilidad por causar un daño sin que exista un contrato, y que la culpa es la misma en ambos casos.

### Objetivo:

Que la persona repare el daño que causó, ya sea porque no cumplió el contrato o porque lo cumplió mal.

# Conclusión.

El enriquecimiento sin causa es cuando una persona se enriquece de algo que no le corresponde, mientras que otra persona pierde algo sin que exista una razón legal para ello (empobrecimiento). Esto es injusto, porque nadie debe beneficiarse a costa del daño o pérdida de otro. Por eso, la ley busca corregir esta situación, obligando a quien se enriqueció injustamente a devolver lo que no es suyo.